

GACETA MUNICIPAL

No. 503-II • Chihuahua, Chihuahua, 9 de marzo de 2026



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito docente "María Esther Orozco Orozco" edición 2026	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Héroe Civil 2026	6
Acuerdo mediante el cual se publican las Regla de Operación del Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud	9
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria de Subasta Pública Presencial IMPLAN/SP-01/2026 Bis, relativa al procedimiento para la enajenación de bienes muebles del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ...	24
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados:	28
• "CC 159-262-002 Pérez Flores".	
• "Departamentos San Pedro".	
• "Reserva del Promotor Saratoga".	
• "Teófilo Borunda 11200".	
• "Valle de San Salvador 1610".	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

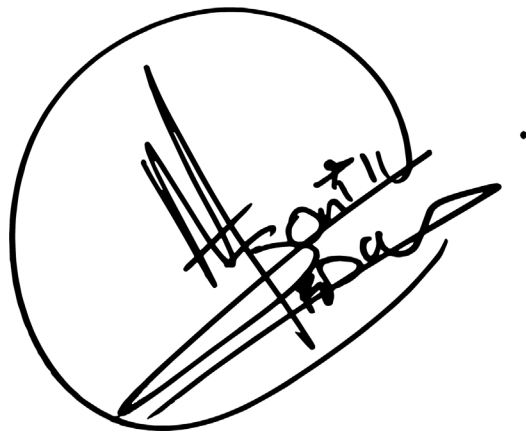
ACUERDO 345/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de febrero del 2026, número S.O.04/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito docente "María Esther Orozco Orozco" edición 2026.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Myrna Monge Meléndez, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Educación referente a la aprobación de la Integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2026... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito docente "María Esther Orozco Orozco" edición 2026, para quedar en los siguientes términos:

- I. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua:
 - a. **Regidora Myrna Monge Meléndez**, Presidenta de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.
- II. Los Coordinadores de las fracciones edilicias, o aquel Regidor o Regidora que se designe por las mismas:
 - a. **Regidor José Alfredo Navarrete Paz**, Representante de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional.
 - b. **Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz**, Coordinadora de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional.
 - c. **Regidora Rosario Guadalupe Ávila García**, Representante del Partido Verde Ecologista.
 - d. **Regidora María Guadalupe Aragón Castillo**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano.
 - e. **Regidor Omar Enrique Márquez Estrada**, Coordinador del Partido de la Revolución Democrática.
 - f. **Regidora María Elena Rojo Almaraz**, Coordinadora de la fracción edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional
- III. Quien dirija la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:
 - a. **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, Director de Desarrollo Humano y Educación.
- IV. Cronista de la ciudad de Chihuahua:
 - a. **C. Rubén Beltrán Acosta**.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- V. Dos ciudadanas o ciudadanos distinguidos por cada mérito a premiar, elegidos en consulta a las y los regidores y procurando la pluralidad de los puntos de vista:

Categoría básica

- a. **C. Miguel Ángel Corona Chavira**, Ingeniero en Ecología y ganador del premio en la tercera edición del Premio Municipal al Mérito Docente.
- b. **C. Lina Estela Sandoval Baca**, Licenciada en Educación y Directora de la Escuela Primaria 24 de febrero.

Categoría media superior

- c. **C. Aldo Daniel Marquez Escamilla**, Ganador de la tercera edición al Premio Municipal al Mérito Docente superior.
- d. **C. Moraima Hiromi Torres Rodríguez**, Maestra en Educación y labora en el Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.

Categoría superior

- e. **C. Georgina Graciela Ayub Chavez**, Doctora en Educación y ganadora del premio en la tercera edición del Premio Municipal al Mérito Docente.
- f. **C. Liz Aguilera García**, Doctora en Administración y catedrática en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Consultora en la categoría superior.

Categoría niveles especiales

- g. **C. María Teresa Becerra Chávez**, Directora del USAER 78 y Jurado de la segunda y tercera edición.
- h. **C. Natalia Chávez Estrada**, Licenciada en Educación, Asesora Académica en el Departamento Académico de Educación Primaria en la SEyD.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

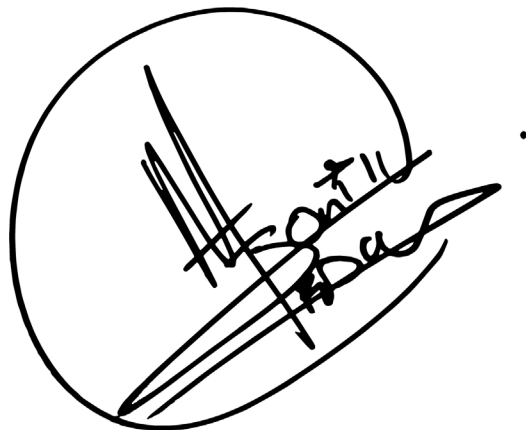
ACUERDO 346/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de febrero del 2026, número S.O.04/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Héroe Civil 2026.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Marquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada, relativa a la aprobación de la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Héroe Civil, edición 2024-2027... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal al Héroe Civil 2026, para quedar integrada de la siguiente manera:

- I. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua:
 - a. **Regidora Rosa Isela Martínez Díaz**, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.
- II. Los Coordinadores de las fracciones edilicias, o aquel Regidor o Regidora que se designe por las mismas:
 - a. **Regidora Myrna Monge Melendez**, representante de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional.
 - b. **Regidora Rosa Carmona Carmona**, representante de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional.
 - c. **Regidora Rosario Guadalupe Ávila García**, representante del Partido Verde Ecologista.
 - d. **Regidora María Guadalupe Aragón Castillo**, representante del Partido Movimiento Ciudadano.
 - e. **Regidor Omar Enrique Márquez Estrada**, Coordinador de la Fracción Edilicia Partido de la Revolución Democrática.
 - f. **Regidora María Elena Rojo Almaraz**, Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
- III. Quien dirija el Instituto de Cultura del Municipio:
 - a. **María Fernanda Bencomo Arvizo**.
- IV. Cronista de la ciudad de Chihuahua:
 - a. **Profr. Rubén Beltrán Acosta**.
- V. Dos ciudadanas o ciudadanos distinguidos por cada mérito a premiar, elegidos en consulta a las y los regidores y procurando la pluralidad de los puntos de vista:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- a. **Martín Alejandro Torres Chavarria**, ciudadano reconocido por su heroica labor en el Municipio de Chihuahua y ganador del premio edición 2023.
- b. **Claudia Florencia Vargas Conde**, ciudadana reconocida por su heroica labor en el Municipio de Chihuahua y ganadora del premio edición 2018.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente acuerdo a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que proceda a realizar las notificaciones correspondientes a las y los integrantes de la Comisión Especial de Premiación referida en el presente dictamen, para los efectos legales a que haya lugar

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

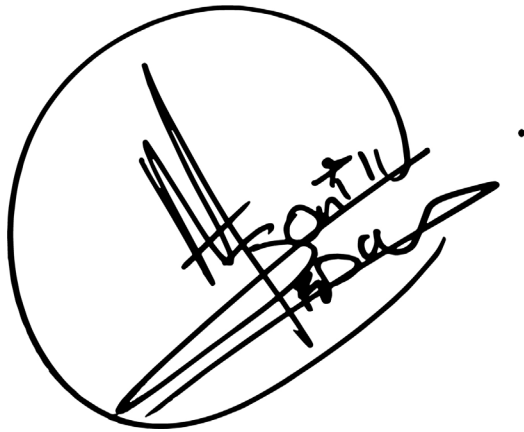
ACUERDO 347/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación del Instituto Municipal de Prevención y Atención Salud en su primera sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2026, mediante el cual:

Único: Se publican las Regla de Operación del Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, 2 fracción IV, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1 y 2 del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y el artículo 64 fracción III del Reglamento Interior del mismo, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención a la salud en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicable

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las siguientes Reglas de Operación indican a las y los usuarios con discapacidad auditiva permanente, como tener acceso al programa.

Objetivo del Programa

Artículo 2. El Programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva tiene como objetivo adaptar auxiliares auditivos personalizados, para los habitantes de escasos recursos del Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años, que cursen con diversas hipoacusias, ya sean leves, medianas, severas o profundas, con la finalidad de mejorar la funcionalidad auditiva y coadyuvar a la inclusión social, familiar y laboral de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Área Audiológica: Espacio para evaluación de la función auditiva

II. Discapacidad Auditiva: Disminución y/o ausencia de la capacidad auditiva.

III. Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

IV. Hipoacusia: Disminución de la agudeza auditiva.

V. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



VI. Programa: Programa de apoyo para personas con Discapacidad Auditiva.

VII. Solicitante: Persona con Discapacidad Auditiva y/o sus familias que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

VIII. Expediente: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo (NOM 004-SSA3-2012, Del expediente clínico), elaborado por el personal de salud y resguardado en el Archivo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

IX. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores o eventos naturales, de salud, culturales o sociales.

Está integrado por: documentación solicitada a los beneficiarios (Artículo 5 de estas reglas de operación).

- a) Valoración médica.
- b) Audiometría.
- c) Formato de solicitud de apoyo funcional, otorgado por el IMPAS

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



Población Objetivo

Artículo 4. El programa está dirigido a población que resida en el Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años y que presenten discapacidad auditiva en forma permanente.

Metas del Programa

Artículo 5. Para el año 2026 se adaptarán 200 auxiliares auditivos, los cuales serán distribuidos entre las personas que cumplan los requisitos del programa, descritos en estas reglas de operación.

Proceso de solicitud

1. Los ciudadanos interesados en obtener el apoyo deberán agendar cita médica al teléfono 072 o 6142004800, extensión 5495 o 2388, o en los consultorios ubicados en la calle 4ta No. 2007, Col. Centro, Zona Bolívar, C.P. 31000, en un horario de 8:30 A.M. a 18:00 P.M. de lunes a viernes, a partir del día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva al 27 de marzo del 2026.
2. Acudir a las citas agendadas con la siguiente documentación:
 - Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, INAPAM, etc.)
 - Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de antigüedad, a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



- Formato de solicitud de apoyo funcional, que será otorgado por el IMPAS. El cual compromete al solicitante a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.
- En caso de ser menor de edad:
 - Copia del acta de nacimiento
 - Presentar copia de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.
 - Presentar carta responsiva del padre o tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

El solicitante deberá acudir a la cita agendada para la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

CAPÍTULO II

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Artículo 6.

El solicitante pasará al área médica del IMPAS, para apertura de expediente clínico, valoración médica, y firma del formato de solicitud de aparatos auditivos (previa lectura) el cual le será proporcionado por personal de salud en las instalaciones del IMPAS.

El Personal de Salud le otorgará la cita para que acuda a la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

El Área Audiológica será encargada de realizar la audiometría a los pacientes enviados por el IMPAS y a su vez entregar los resultados de la audiometría e

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



interpretación al personal médico del IMPAS para complementar el expediente clínico.

Personal médico del IMPAS valorará los expedientes clínicos completos e integrará el diagnóstico con apoyo de los resultados de la prueba de audiometría.

CAPITULO III

Comité de validación.

Artículo 7. El Comité de Validación para el otorgamiento de apoyo para personas con discapacidad auditiva, será el cuerpo colegiado encargado de revisar, analizar, discutir y determinar la viabilidad de entregar a los solicitantes el apoyo de este programa.

Artículo 8. El Comité estará integrado por:

- I. Presidente que será el Director General del IMPAS.
- II. Secretario Técnico que será el Subdirector de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- III. Tres vocales, que serán:
 - a) Subdirector de Rehabilitación del IMPAS.
 - b) Subdirectora de Salud Mental.
 - c) Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- IV. Invitada permanente – Asesora Jurídica del IMPAS

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



CAPITULO IV

Publicación

Artículo 9. El 11 de mayo del 2026, será publicada la lista de beneficiarios, quienes deberán acudir al área audiológica que designe el IMPAS. Para toma del molde de adaptación del auxiliar auditivo.

El día 25 de junio del 2026, se hará la entrega simbólica de aparatos auditivos en el Gimnasio Adaptado ubicado en Parque S. N, El Palomar, 31203 Chihuahua, Chih, se agendarán para la adaptación del auxiliar auditivo; la fecha podrá ser reagendada por causas ajenas al IMPAS, sin que la fecha de entrega exceda más de 30 días hábiles.

El área audiológica que designe el IMPAS, le dará el seguimiento puntual, hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes de seguimiento.

El expediente de cada beneficiario se integrará con la siguiente información y documentación:

- I. Expediente Clínico que incluya historia clínica médica y prueba de audiometría.
- II. Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
- III. Formato de solicitud de apoyo funcional, que será otorgado por el IMPAS. El cual compromete al solicitante a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.
- IV. Consentimiento informado, firmado por el paciente, madre, padre o tutor.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



En caso de ser menor de edad:

- I. Anexar copia del acta de nacimiento.
- II. Anexar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.
- III. Carta responsiva del padre ó tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

Todos los expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos y beneficiados con auxiliares auditivos se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los requisitos se podrán consultar en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en la página del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS https://impas.mpiochih.gob.mx/?page_id=84

CAPITULO V

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos.

Derechos

Artículo 10. Derechos del solicitante:

- I. Derecho a recibir por parte del área de Audiología y personal del IMPAS, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; ya que se determina que por ningún motivo se deberá condicionar o sancionar este hecho.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



- II. Derecho a que se proteja la privacidad de sus datos personales, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. La persona beneficiaria tendrá derecho al reconocimiento de su condición auditiva por medio de la audiometría, para ello estará obligado a realizarse el estudio de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS, de lo contrario, no será elegible.
- IV. En caso de ser necesario realizar una visita domiciliaria por parte del personal de Trabajo social del IMPAS, la misma se llevará a cabo previa cita con el solicitante, para el seguimiento adecuado, el beneficiario deberá permitir el acceso del personal de Trabajo Social a su hogar.

COTEJADO

Artículo 11. Obligaciones, sanciones e inspecciones

Obligaciones del solicitante:

- I. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - A. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo correspondiente.
 - B. Proporcionar en forma clara, al momento del expediente clínico, su domicilio, número telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.
 - C. Utilizar el apoyo recibido para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlo, venderlo o cederlo a tercero.
 - D. El estudio de audiometría deberá realizarse en el área audiológica que designe el IMPAS.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 | (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**Sanciones:**

- A. Se suspenderá el apoyo en el que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.
- B. Se suspenderá aquel apoyo en el que se detecte que existe duplicidad, conforme a las reglas vigentes.

Restricciones:

- A. No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero o de alguna institución particular.
- B. No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
- C. Sólo se entregará un auxiliar auditivo por persona beneficiada (en caso excepcional por análisis médico y del Comité de validación del IMPAS, se otorgarán 2 aparatos auditivos).
- D. Se otorgará como máximo un auxiliar auditivo por familia, salvo casos excepcionales los cuales deberán presentar una carta dirigida al Comité de Validación, explicando los motivos a más tardar el 6 de mayo del 2026, El Comité resolverá la solicitud y dicha resolución será inapelable.
- E. No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta; es requisito indispensable y sin excepción alguna, presentar copia legible de los documentos previamente listados.
- F. No procederán aquellas solicitudes en las que el aspirante sea residente de otro Municipio que no sea el de Chihuahua.
- G. La entrega de Auxiliares Auditivos se limitará a los primeros 200 solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

- I. La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal del área audiológica, y dicha comprobación se quedará en resguardo en la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS. Se dará seguimiento con consultas médicas cada 3 meses y limpieza del aparato auditivo cada mes, mediante un carnet de citas.

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, con domicilio en la Calle 4ª, Número 2007, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales toda vez que se integrará un padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Las transferencias de datos personales se llevarán a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Comutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El IMPAS, a través de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, por medio del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

EVALUACIÓN

La auditoría interna se podrá realizar a través de la Subdirección Administrativa del IMPAS, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación de las comprobaciones de entrega de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Programa, de manera personal o por escrito, en los buzones digitales o físicos ubicados en los diversos edificios del IMPAS, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con un horario de atención de 10:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



VIGENCIA

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del programa hasta el 31 de diciembre 2026, una vez entregados los auxiliares auditivos y dados los seguimientos médicos y audiológicos.

ÁREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Comité de Validación del IMPAS. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR GENERAL

COTEJADO

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



FORMATO SOLICITUD DE APOYO FUNCIONAL

Chihuahua, Chih. a _____ de _____ del 20____.

A _____ quien corresponda: Por medio del presente yo _____ solicito apoyo con auxiliar auditivo para atender mi discapacidad permanente, bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que en el pasado ejercicio fiscal no he recibido apoyo de ninguna Institución Pública de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el concepto que solicito en esta ocasión. Así mismo en caso de ser apoyado, me comprometo a hacer un buen uso de los apoyos que me sean otorgados, y que las copias simples de los documentos entregados, son copia fiel de original.

Atentamente

Firma del solicitante, madre, padreo tutor
en caso de ser menor de edad.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

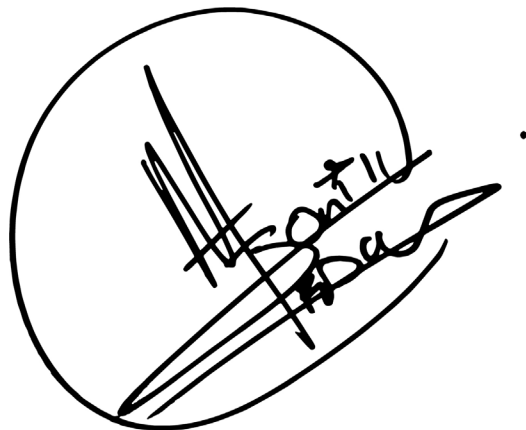
ACUERDO 348/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria de Subasta Pública Presencial IMPLAN/SP-01/2026 Bis, relativa al procedimiento para la enajenación de bienes muebles del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUBASTA PÚBLICA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

Por conducto del Comité de Bienes Patrimoniales del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, se lleva a cabo la subasta de bienes muebles, identificada como **IMPLAN/SP-01/2026 BIS**, que han dejado de ser útiles a este Organismo Descentralizado Municipal, dado que no cumplen con las necesidades para las que fueron adquiridos, su depreciación, obsolescencia y desgaste natural, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; así como en los numerales Trigésimo Quinto y Trigésimo Octavo del Capítulo Noveno de los Lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA convoca a las personas físicas y morales a participar en el remate de bienes muebles en las condiciones en las que a continuación de enumeran:

I. BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COLOR	MODELO	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE DE VENTA	UBICACIÓN DE BIEN
ÚNICA	LOTE	MESA DE CUBIERTA BLANCA SALA DE JUNTAS (MESAS ESCRITORIO BASE DE PERFIL METÁLICO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO O MDF EN COLOR BLANCO) medidas 62*94*62*123 1/2 cms y 80 cm de alto	Blanco	SIN MODELO	9	\$ 41,901.00	Edificio Eloy Vallina Lagüera, Calle Victoria # 14, Sexto Piso
		MESA DE CUBIERTA BLANCA SALA DE JUNTAS (MESAS ESCRITORIO BASE DE PERFIL METÁLICO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO O MDF EN COLOR BLANCO) medidas 62*110*62*120 cms y 80cm de alto	Blanco	SIN MODELO	2		
		MESA DE CUBIERTA BLANCA SALA DE JUNTAS (MESAS ESCRITORIO BASE DE PERFIL METÁLICO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO O MDF EN COLOR BLANCO) medidas 61*182*165*62 cms por 80cm de alto	PATSY	SIN MODELO	4		



II. FECHAS DE LA SUBASTA

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA, HORA DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DEL ACTO DE SUBASTA
Se efectuará el día 12 de Marzo del año 2026 , a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de este Instituto.	Se efectuará el día 13 de Marzo del año 2026 , a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de este Instituto.	Se efectuará el día 25 de marzo del año 2026 , a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de este Instituto.

III. REQUISITOS GENERALES QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de, tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y, tratándose de persona física, acta de nacimiento; y en ambos casos, poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a 15 (quince) días naturales al día del acto de subasta.
3. Original o copia certificada y copia de: documento de identificación vigente (credencial para votar expedida por el INE y/o pasaporte mexicano).
4. Escrito en donde especifique bajo protesta de decir verdad que contenga: domicilio (calle y número, colonia, municipio, estado y código postal), número telefónico, correo electrónico y datos bancarios.
5. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.
6. Los interesados deberán consultar las bases de la subasta, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar, en el portal www.implanchihuahua.org
7. En la presente Subasta, no se cobrará el costo de participación.
8. El postor ganador, previamente al retiro de los bienes adjudicados, deberá realizar el pago de los bienes adjudicados al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en la **cuenta** número **1350377631** y con número de **Clabe Interbancaria 072150013503776311** del banco **Banorte S.A.**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores de haberse realizado el Acto de Presentación de Documentación y de la Subasta.
9. El postor ganador para la partida única deberá acudir a la Coordinación Administrativa en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha del pago, para proceder al retiro de los bienes subastados.
10. La adjudicación de los bienes subastados se hará por partid única, por lo cual solo resultará un postor ganador en el presente proceso.

IV. REGISTRO ÚNICO IMPLAN

Las personas interesadas en la subasta podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 07 de marzo hasta un día hábil previo a la presentación de la documentación y acto de subasta, en horario de oficina en la Coordinación Administrativa del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ubicado en Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., y estarán disponibles en el portal institucional www.implanchihuahua.org

Los interesados en participar deberán de registrarse enviando un correo electrónico a la cuenta ubaldo.munoz@implanchihuahua.org y mayra.trejo@implanchihuahua.org; o presentar su solicitud de inscripción en la Coordinación Administrativa del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ubicado en Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., a más tardar el día 24 de marzo del año 2026; conteniendo nombre completo del interesado con la siguiente leyenda:



Yo (nombre del interesado) deseo registrarme para participar en la subasta de bienes muebles para la partida única de la Subasta Pública Presencial IMPLAN/SP-01/2026 bis.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan completado su registro.

ENTREGA DE DOCUMENTACION Y SUBASTA

1. Cualquier persona podrá asistir a la inspección física de los bienes a subastar; así como al acto de junta de aclaraciones.
2. El día de la entrega de la documentación, los interesados deberán entregar los documentos solicitados en las bases de la presente subasta en sobre cerrado debidamente identificado.
3. Las posturas deberán ser en idioma español, los documentos emitidos en el extranjero deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
4. Para intervenir en el acto de subasta, bastará que las personas participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
5. Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases del presente procedimiento de subasta pública.
6. La garantía de seriedad de la postura deberá ser pagada/cubierta de será efectiva en caso de que se retiren las mismas o que la persona participante adjudicada incumpla con las obligaciones de pago o retiro del bien.

V. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El lugar, el plazo y las condiciones para el retiro del bien, se especifican en el apartado X de las bases de la presente subasta.

Chihuahua, Chih., a 07 de marzo del 2026

ATENTAMENTE   

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES PATRIMONIALES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

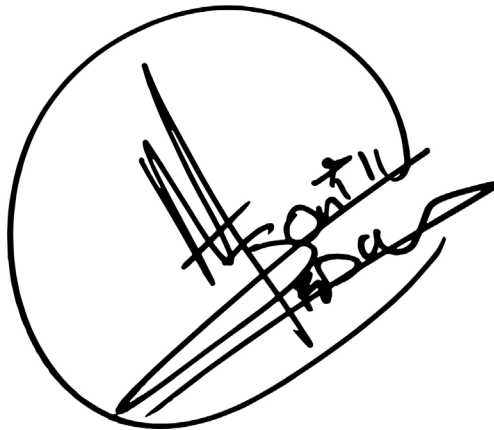
ACUERDO 349/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de febrero del 2026, número S.O.04/26, mediante el cual:

Único: Se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados "CC 159-262-002 Pérez Flores", "Departamentos San Pedro", "Reserva del Promotor Saratoga", "Teófilo Borunda 11200" y "Valle de San Salvador 1610".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Mónica Beatriz Pérez Flores y José Efraín Pérez Flores, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 159-262-002 Pérez Flores", en el predio identificado como fracción 2 de la parcela 142, sector 15, ubicado en la Avenida Pedro Zuloaga número 8801 en el Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 6,429.2525 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Mónica Beatriz Pérez Flores y José Efraín Pérez Flores, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 159-262-002 Pérez Flores", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como fracción 2 de la parcela 142, sector 15, ubicado en la Avenida Pedro Zuloaga número 8801 en el Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 6,429.2525 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Comercio y Servicios.



TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jaime Mendoza Orozco y Sandra Carolina Morales Merino, en su carácter de propietarios del predio, los cuales solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos San Pedro", en el predio ubicado en calle San Pedro de Jesús Maldonado número 2703 del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Jaime Mendoza Orozco y Sandra Carolina Morales Merino, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Departamentos San Pedro**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la Calle San Pedro de Jesús Maldonado número 2703 del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H35 a Habitacional H60+.**



TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Armando Maldonado Ramos, en su carácter de representante legal de Viasi Buildings and Solutions, S.A. de C.V., el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Reserva del Promotor Saratoga", en el predio identificado como resultante de la fusión de la fracción C de la fracción III formada por las fracciones C1 y I-A, fracción 2 de la subdivisión de las fracciones D y K de la fracción III, fracción B de la fracción III del predio formado por las fracciones C-1 y I-A y fracción 2 de la subdivisión de la fracción B del predio formado por las fracciones E, F, G y H de la Fracción III de la Parcela 146, Zona 1, Polígono 1/3 ubicadas en el Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 38,525.921 m², con superficie de aplicación de 983.629 m², con uso de suelo Mixto Moderado, para llevar a cabo el aumento de potencial urbano CUS a 3.63... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Armando Maldonado Ramos, en su carácter de representante legal de Viasi Buildings and Solutions, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Reserva del Promotor Saratoga**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como resultante de la fusión de la fracción C de la fracción III formada por las fracciones C1 y I-A, fracción 2 de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

H. Ayuntamiento

Calle Victoria No. 14 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



la subdivisión de las fracciones Dy K de la fracción III, fracción B de la fracción III del predio formado por las fracciones C-1 y I-A y fracción 2 de la subdivisión de la fracción B del predio formado por las fracciones E, F, G y H de la Fracción III de la Parcela 146, Zona 1, Polígono 1/3 ubicadas en el Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 38,525.921 metros cuadrados, con superficie de aplicación de 983.629 m², con uso de suelo Mixto Moderado, para llevar a cabo el **aumento de potencial urbano CUS a 3.63.**

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragon Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. César Anchondo Ordoñez, en su carácter de propietario del predio, el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Teófilo Borunda 11200", en el predio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda esquina con Pedro Zuloaga No. 11200 y el predio identificado como Reserva Territorial del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 4,499.85 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso y Equipamiento General a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. César Anchondo Ordoñez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Teófilo Borunda 11200**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda esquina con Pedro Zuloaga No. 11200 y el predio identificado como Reserva Territorial del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 4,499.85 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Intenso y Equipamiento General a Mixto Intenso**.



TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2026

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de febrero del año 2026, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Osvaldo Olivo Sandoval, en su carácter de propietario del predio, el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle de San Salvador 1610", en el predio identificado como Lote 74, Manzana 2, ubicado en la Calle Valle de San Salvador No. 1610 del Fraccionamiento Valle de San Pedro Etapa 2 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 165.89 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada el C. Osvaldo Olivo Sandoval, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle de San Salvador 1610", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lote 74, Manzana 2, ubicado en la Calle Valle de San Salvador No. 1610 del Fraccionamiento Valle de San Pedro Etapa 2 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 165.89 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H45 a Mixto Intenso**.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

1/1

H. Ayuntamiento

Calle Victoria No. 14 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 503-II • Chihuahua, Chihuahua, 9 de marzo de 2026



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua